



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° -2020-G.R.-JUNÍN/GRI.
202

Huancayo, 14 OCT 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La Carta N° 084-2020-CVW/H, de fecha 04 de agosto del 2020 que adjunta el Informe de Topografía N° 22-2020-ATDV; Carta N° 025-2020-PCSC/JS-ATINSAC, del 03 de setiembre del 2020, que adjunta Informe N° 08-2020-ATINSAC/TT-CALS, de fecha 03 de setiembre del 2020; La Carta N° 0097-2020-CVW/DIV-RO, de fecha 14 de setiembre del 2020 que adjunta el Informe de Topografía N° 030-2020-ATDV-CVW, de fecha 14 de setiembre del 2020; Carta N° 050-2020-PCSC/JS-ATINSAC, del 22 de setiembre del 2020, que adjunta Informe N° 13-2020-ATINSAC/TT-CALS, de fecha 21 de setiembre del 2020; Memorando N° 2037-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 24 de setiembre de 2020; Carta N° 641-2020-GRJ-GRI/SGE del 24 de setiembre de 2020; Carta N° 06-2020/JU-103/MJV e Informe N° 06-2020/JU-103/MJV, ambas de fecha 07 de octubre de 2020; Memorando N° 556-2020-GRJ/GRI/SGE del 08 de octubre de 2020; Informe Técnico N° 686-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de octubre del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO VIAL WANKA, suscribieron el contrato de N° 074-2019-GRJ/ORAF, con fecha 16 de agosto del 2019, para la contratación de la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYÁN – YAULI – PACAN - EMP. PE-3S A JAUJA, REGIÓN JUNÍN"**, por la suma de S/. 149'372,506.10 soles a través del Proceso de selección N° 028-2019-GRJ/CS, con plazo de ejecución de 720 días calendarios, bajo el sistema de contrato a costos unitarios.

Que, con asiento N° 21 del cuaderno de obra de fecha 03 de octubre del 2019, se dio inicio el plazo de ejecución contractual, como fecha de término de obra el día el 21 de setiembre del 2021.

Que, con fecha 04 de agosto de 2020, mediante Carta N° 0084-2020-CVW/H, que adjunta el Informe de Topografía N° 022-2020-ATDV, el Residente de la Obras Ing. Dionisio Inoñan Valdivieso, presenta a la Supervision de Obras Acruta & Tapia Ingenieros, los planos de replanteo de planta, perfil y secciones transversales del Km 32+000 al 41+000 Km modificando el trazo del proyecto conforme a las observaciones realizadas; asimismo, adjunta la plantilla de movimientos de tierras referente a los



G. R. I.	
REG. N°	4360727
EXP. N°	2989964



Gobierno Regional Junín



cortes y relleno. En el referido documento se informe que el replanteo de trazo de la carretera corresponde a modificación del trazo del Expediente Técnico, ciñéndose a las normas de Diseño Geométrico por carreteras DG-2018, solicitando a la vez la conformidad de la Supervisan de Obra, para la ejecución de las partidas de movimiento de tierras.

Que, mediante Carta N° 025-2020-PCSC/JS-ATINSAG, del 03 de setiembre del 2020, que adjunta el Informe 08-2020-ATINSAC/TT-CALS, del 03 de setiembre de 2020, la Supervision de Obra Acruta & Tapia Ingenieros SAC, emite observaciones a los planos de replanteo de planta, perfil y secciones transversales, desde Prog. Km 32+000 a prog. Km 41+000, que modifica el trazo del proyecto, concluyendo que dichos planos se encuentran OBSERVADOS.

Que, con fecha 14 de setiembre de 2020, mediante Carta N° 0097-2020-CVW/DIV-RO, 2020 que adjunta el Informe de Topografía N° 30-2020-ATDV, el Residente de la Obras Ing. Dionisio Inoñan Valdivieso, presenta a la Supervision de Obras Acruta & Tapia Ingenieros, los planos de replanteo de planta, perfil y secciones transversales del Km 32+000 al 41+000 Km modificando el trazo del proyecto conforme a las observaciones realizadas; asimismo, adjunta la plantilla de movimientos de tierras referente a los cortes y relleno. En el referido documento se informe que el replanteo de trazo de la carretera corresponde a modificación del trazo del Expediente Técnico, ciñéndose a las normas de Diseño Geométrico por carreteras DG-2018, solicitando a la vez la conformidad de la Supervisan de Obra, para la ejecución de las partidas de movimiento de tierras.

El Informe de Topografía N° 030-2020-ATDV-CVW, concluye que:

Se presenta planos de replanteo desde el km: 32+000 al km 41+000 considerando los parámetros de diseño de proyecto aprobado y el manual de diseño geométrico DG 2018, dividiéndolo en dos tramos, una de vía urbana comprendido desde el km: 28+600 al 36+950 considerando como cruce de zona urbana se ha desarrollado con parámetros de velocidad de 30km/h y los tramos del km: 25+000 al km: 28+600 y del km: 36+950 al km: 41+000 considerado como zona rural con velocidad de 40 km/h de un tipo de orografía escarpado accidentado el cual dificulta su diseño y el cumplimiento de los parámetros de diseño, en esta tramo se cuenta con cinco curvas de vuelta teniendo como radio mínimo 45m, teniendo grandes volúmenes de corte en el que se presenta planos de las secciones transversales mostrando las zonas de corte con alturas mayores a 7m.

De las observaciones las pendientes han sido corregidos de acuerdo a los parámetros del manual de carreteras DG-2018, en referencia a las curvas consecutivas (PI-51 Y PI-52) han sido ajustados de acuerdo a los parámetros aceptables, sobre la sectorización de las zonas urbanas, para los planos de replanteo se ha considerado de acuerdo al expediente técnico tomando como punto de referencia geométrica y geográfica entre el expediente y el trazo de replanteo. Se espera la aprobación de los planos de detalles de plazoletas y proyectar en donde sea adecuado y cumpliendo con los parámetros normativos.





Resultado del replanteo de eje desde el km: 32+000 al 41+000 se obtiene como mayores y menores metrados en corte y relleno como se muestra en el gráfico siguiente:

PROGRESIVA (km)		METRADO DE EXPEDIENTE		METRADO REPLANTEO	
INICIO	FINAL	VOLUMEN DE EXCAVACION (m3)	VOLUMEN DE RELLENO (m3)	VOLUMEN DE EXCAVACION (m3)	VOLUMEN DE RELLENO (m3)
32+000	33+000	12,021.70	248.85	31,226.67	2,118.40
33+000	34+000	7,031.05	38,114.70	33,552.80	1,446.80
34+000	35+000	39,532.80	6,312.40	23,943.33	527.45
35+000	36+000	37,825.50	324.30	21,588.30	528.20
36+000	37+000	18,389.35	582.90	4,330.65	346.00
37+000	38+000	39,278.75	445.15	46,970.35	433.70
38+000	39+000	34,113.90	442.75	61,483.30	789.42
39+000	40+000	32,029.45	2,293.85	91,828.55	903.17
40+000	41+000	42,688.80	1,551.30	99,209.35	460.42

Haciendo un total de mayores metrados en corte de 151224.00 m3 y menores metrados de relleno de 42792.73 m3.

Que, mediante Carta N° 050-2020-PCSC/JS-ATINSAC, del 22 de setiembre del 2020, que adjunta el Informe 13-2020-ATINSAC/TT-CALS, del 22 de setiembre de 2020, la Supervisión de Obra Acrua & Tapia Ingenieros SAC, emite pronunciamiento a planos de replanteo de planta, perfil y secciones transversales, desde Prog. Km 32+000 a prog. Km 41+000, que modifica el trazo del proyecto, concluyendo que como propuesta de solución a la incompatibilidad entre el proyecto y replanteo, esta supervisión recomienda a la entidad dar su conformidad de los planos propuestos por el Contratista del Km 32+000 al Km 41+000, considerando las recomendaciones del Informe 13-2020-ATINSAC/TT-CALS de nuestro especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial, debido a que la topografía desarrollada en el expediente y la topografía del terreno existente no son iguales, ya que los errores angulares que se comete sin georreferenciación van acumulándose y girando la topografía que se va obteniendo en campo; se aprecia que existe un volumen de corte del 414,113.30 m3 y el volumen de relleno de 7,533.57 m3. De acuerdo a ello, en contraste con el metrado del Expediente Técnico, existe un mayor metrado en corte de 154,224.00 m3 y un menos metrado en el relleno (conformación de terraplenes) de 42,792.73 m3.

De acuerdo a ello; con las zonas identificadas que requieren banquetas y plazoletas, se procederá como indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, Artículo 175° (prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15%) o 176° Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento 15% según corresponda.

Que, mediante Memorando N° 2037-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de setiembre del 2020, La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dirigido a la Sub Gerencia de Estudios, remite las consultas sobre el replanteo de los planos de planta, perfil y secciones transversales desde la progresiva Km 32+000 al 41+000 del Expediente Técnico del Proyecto, para que se deriven al Proyectista Ing. Moisés Jorge Vergara, de tal forma que se evalúe y se pronuncie si las necesidades de modificaciones de trazo presentado son viables o no.

Que, mediante Carta N° 641-2020-GRJ/SGE, de fecha 24 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Estudios dirigida al Consultor de la reformulación del Expediente





Gobierno Regional Junín



Técnico (Proyectista), solicitando que en el plazo de 15 días, pronunciamiento sobre la consulta de los planos de replanteo presentado por la empresa supervisora Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., por el responsable de la reformulación del expediente técnico del Proyecto.

Que, mediante Carta N° 06-2020/JU-103/MJV, del 07 de octubre del 2020, que adjunta el Informe N° 06-2020/JU-103/MJV, del 07 de octubre del 2020, el Ing. Moisés Jorge Vergara proyectista, emite pronunciamiento a planos de replanteo de planta, perfil y secciones transversales, desde Prog. Km 32+000 a prog. Km 41+000, que modifica el trazo del proyecto, concluyendo que la adecuación del trazo propuesto en el expediente técnico primigenio al terreno existente por acumulación de errores angulares de georreferenciación, manteniendo la sinuosidad del trazo inicial del proyecto el cual no presentan modificaciones del trazo y secciones de vía, dando opinión favorable a la adecuación del trazo y replanteo de la progresiva 32+000 al 41+000, con la excepción de las prog. 38+900 al 39+300 y las prog. 39+800 y 40+420, evidenciando un volumen de corte de 368,151.35 m³ y el volumen de relleno de 7,167.32 m³. De acuerdo a ello, en contraste con el metrado del Expediente Técnico, existe un mayor metrado en corte de 105,262.05 m³ y un menos metrado en el relleno (conformación de terraplenes) de 43,158.98 m³.

Que, mediante Informe Técnico N° 686 – 2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de octubre del 2020, la sub gerencia de Supervisión y liquidación de obra concluye que es técnicamente viable aprobar el trazo y replanteo de vía de la Progresiva 32+000 al 41+000 por cumplir con los procedimientos legales, Pronunciamientos del Personal Técnico, con la excepción de las prog. 38+900 al 39+300 y las prog. 39+800 y 40+420, y la necesidad de realizar una mejor propuesta por parte de la supervisión.

Considerando las conclusiones técnicas del Proyectista del Ing. Moisés Jorge Vergara, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo, contando con el pronunciamiento de la Supervisión como propuesta de solución a la incompatibilidad entre el proyecto y replanteo; convergen que los planos de replanteo de trazo desde Prog. Km 32+000 a prog. Km 41+000 propuesta por el Consorcio Vial Wanka es viable técnicamente, con la excepción de las prog. 38+900 al 39+300 y las prog. 39+800 y 40+420, considerado como una mejora al trazo de vía, y obteniendo en campo una disminución de volumen de corte en 105,262.05 m³ y un mayor volumen en el relleno (conformación de terraplenes) de 43,158.98 m³ que implicaría una reducción de prestaciones en obra, y que tales situaciones es de carácter netamente técnico, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de sus atribuciones de dirigir, coordinar y controlar los proyectos en la fase de ejecución conferida por el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín aprobada mediante Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Trazo y Replanteo de vía de la Progresiva km. 32+000 al km. 41+000 con la excepción de las prog. 38+900 al 39+300 y las prog. 39+800 y 40+420, y la necesidad de realizar una mejor propuesta del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA-TAPO-ANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYAN-YAULI-PACAN-EMP. PE-3S A JAUJA, REGION JUNIN", propuesto por el Consorcio Vial Wanka, por los fundamentos establecidos en los considerandos de la presente resolución.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR en caso de existir omisiones, errores, deficiencias respecto de la aprobación realizada en la presente resolución, que la responsabilidad técnica y sus consecuencias respectivas, serán asumidas por el Consorcio Vial Wanka y todos los intervinientes en la presente.

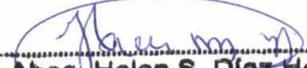
ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a sus atribuciones iniciar el procedimiento respectivo para la determinación de reducción de prestaciones en obra como resultado de la aprobación de los planos de replanteo de trazo

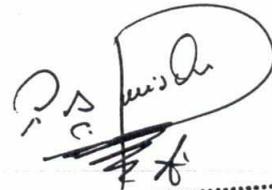
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista Consorcio Vial Wanka, a la Supervisión de Obra Acruza & Tapia Ingenieros SAC, la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 OCT. 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL


Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN